



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N.º 23-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de Amparo
Presentado por la Municipalidad Provincial de Cusco
Cusco

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, once de junio de dos mil uno

VISTO;

El Recurso de Queja interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Cusco, contra la resolución de fecha dos de mayo de dos mil uno, de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró improcedente el recurso interpuesto contra la sentencia de vista de fecha dieciséis de abril de dos mil uno, de la misma Sala, que revocando la apelada declaró fundada la acción de amparo seguida por don Raúl Abril Moya; y,

ATENDIENDO:

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202º, inciso 2) de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41º de su Ley Orgánica N.º 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N.º 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

denegatoria de acción de garantía, sino todo lo contrario, a la sentencia de vista de fecha dieciséis de abril de dos mil uno, que revocando la apelada declaró fundada la Acción de Amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni consiguientemente, el recurso de queja; a que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco ha debido rechazar de plano la articulación planteada; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

Declarar nula la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, su fecha diez de mayo de dos mil uno, que admite el recurso de queja y lo eleva al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

**REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO**